
Folleto informativo de

TARIFAS

...

MÁXIMAS

de Servicios Bancarios

RENTA 4 BANCO, S.A.

Domicilio Social:

*Paseo de La Habana, 74
Madrid 28036*

NIF:

A-03009545

Número de Registro en Banco España:

0083

Mercados en los que participa:

*Renta 4 Banco, S.A. a través de Renta 4 SV, S.A. como
Miembro de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de
Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Intermediación Merca-
dos Internacionales a través de Renta 4 SV, S.A.*

Entidad Gestora de deuda Pública con carácter pleno.

Miembro de AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

*Renta 4 Banco, S.A. a través de Renta 4 SV, S.A. como
Entidad Adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas
de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.*

*Unipersonal (Iberclear), Depositario Central de Valores de
España.*

*Renta 4 Banco, S.A. a través de Renta 4 SV, S.A. como
Miembro de MEFF.*

INDICE.
FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS

EPÍGRAFE 00. Condiciones Generales	4
EPÍGRAFE 01. Cheques Cuenta Corriente y Cheques Bancarios	5
EPÍGRAFE 02. Servicios de Pago. Transferencias y otras Órdenes de Pago	6
EPÍGRAFE 03. Administración y Mantenimiento de Cuentas Corrientes	7
EPÍGRAFE 08. Servicios Diversos	9
EPÍGRAFE 12. Créditos y Préstamos	10
EPÍGRAFE 14. Avaluos.	12

EPÍGRAFE 00.

Condiciones Generales

0.1 - Ámbito de Aplicación

El presente Folleto Informativo de Tarifas (en lo sucesivo el Folleto) se publica en cumplimiento de la normativa en vigor y, específicamente, en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Circular 8/1990 del Banco de España y en la Circular 1/1996 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de la normativa citada, el Folleto recoge las tarifas máximas a aplicar por RENTA 4 BANCO, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "RENTA 4", la "Sociedad" o el "Banco") a sus clientes por la prestación de servicios en aquellas operaciones de carácter habitual. Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las operaciones interbancarias realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para Operaciones Interbancarias, así como los servicios de valores prestados a terceras entidades excluidas del ámbito de aplicación de la Circular 1/1996 antes citada.

El Folleto recoge las tarifas máximas a aplicar por la Sociedad a sus clientes por la prestación de servicios de carácter habitual descritos en el mismo, con independencia de la residencia del cliente salvo que expresamente se indique lo contrario en relación con alguno de dichos productos y servicios. El Banco y sus clientes acordarán con carácter previo a su realización la retribución a percibir por aquél en relación con los servicios que puedan considerarse singulares o excepcionales.

0.2 - Tipos de cambio aplicados en las transacciones en moneda extranjera

A los efectos exclusivamente de transferencias, en el supuesto de que la cuenta corriente del cliente esté denominada en una moneda diferente de aquella en la que se denominen las transacciones, RENTA 4 procederá a abonar o adeudar el contravalor de los importes correspondientes a dichas transacciones en la moneda de denominación de la cuenta corriente, aplicando para ello los tipos de cambio compradores y vendedores publicados por el Banco en cada momento.

0.3 - Gastos Repercutibles

RENTA 4 se reserva el derecho de repercutir a sus clientes los gastos relativos a:

- Envío de correspondencia.

Se aplicará la tarifa oficial vigente en cada momento publicada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. En el supuesto de utilizarse sistemas privados de distribución o mensajería, previa solicitud del cliente en tal sentido, se repercutirán los gastos generados.

Asimismo, se repercutirán los gastos derivados del envío de comunicaciones tales como télex, fax, swift así como costes telefónicos si fuera el caso.

- Intervención de fedatarios públicos.
- Gastos y cánones de las Entidades Rectoras de Mercados y Cámaras de Compensación.

El Banco se reserva el derecho de repercutir a sus clientes los gastos, cánones o tasas aplicados por las Entidades Rectoras de los mercados y cámaras de compensación, de acuerdo con sus tarifas, por la negociación, ejecución liquidación y, en general, cualesquiera operaciones sobre valores.

0.4 - Tasas e Impuestos

Las cantidades a percibir o a repercutir por la Sociedad se incrementarán, en su caso, en el importe correspondiente a cuantos impuestos y tasas, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulten de aplicación.

0.5 - Normas de Valoración

Las condiciones y reglas de valoración aplicadas se recogen como anexo al presente Folleto (epígrafe 99), respetando las recogidas en la normativa vigente en cada momento, en particular las contenidas en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, de Banco de España. Cualquier operación que no estuviese especificada en el Folleto se ejecutará con arreglo a las valoraciones indicadas en dicha circular.

0.6 - Modificación de Tarifas

El Banco, de conformidad con la normativa vigente, se reserva el derecho de modificación de las tarifas recogidas en el presente documento, previo autorización y registro ante los organismos supervisores competentes.

EPÍGRAFE 01.

Cheques de Cuenta Corriente y Cheques bancarios

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
Negociación y compensación de cheques:			Las tarifas expresadas en porcentaje se aplicarán sobre el importe nominal del cheque.
• Pagaderos por el Banco	0,20%	2,00 EUR	
• Pagaderos por terceras entidades	0,20%	2,00 EUR	
Devolución de cheques de terceras entidades	2,00%	6,00 EUR	Sobre el importe no cobrado. En caso de que, como resultado de la negociación o compensación de algún cheque para abono en cuenta, éste resultase impagado, se aplicará, además de la comisión por la negociación y compensación del cheque, la comisión prevista por devolución.
Declaración de impago	0,10%	10,00 EUR	Sobre el importe no cobrado
Gestión de protestos notariales	15,00 EUR	—	
Conformidad de cheques	0,25%	5,00 EUR	Las tarifas expresadas en porcentaje se aplicarán sobre el importe nominal del cheque.
Emisión de cheques de RENTA 4	0,20%	15,00 EUR	Por cheque. Las tarifas expresadas en porcentaje se aplicarán sobre el importe nominal del cheque.
Solicitud de conformidad telefónica	—	6,00 EUR	Aplicable en el supuesto de que se solicite conformidad telefónica no vinculante del Banco librado.

EPÍGRAFE 02.**Servicios de Pago, Transferencias y otras Órdenes de Pago**

(No sujeto a revisión por el Banco de España)

El presente epígrafe del Folleto Informativo de Tarifas Máximas recoge las comisiones, condiciones y gastos máximos de general aplicación a clientes por las operaciones y servicios que se describen a continuación, tanto de residentes como de no residentes.

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
Trasposos entre cuentas de RENTA 4	—	—	—
Transferencias a cuentas de terceras entidades:			
• Liquidables contra cuenta	0,70%	10,00 EUR	—
• Liquidables por Caja	1,50%	12,00 EUR	—
Órdenes de Movimientos de Fondos:			
• Nacionales (OMFs)	0,40%	24,00 EUR	—
• Transnacionales (OMTs)	0,40%	24,00 EUR	—

Nota 1: Estos importes son para transferencias con cláusula de gastos SHA.

EPÍGRAFE 03.**Administración Y Mantenimiento De Cuentas Corrientes**

(No sujeto a revisión por el Banco de España)

El presente epígrafe del Folleto Informativo de Tarifas Máximas recoge las comisiones, condiciones y gastos máximos de general aplicación a clientes por las operaciones y servicios que se describen a continuación, tanto de residentes como de no residentes.

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
Mantenimiento de cuenta con liquidación en euros	3 EUR + IVA	—	Las tarifas correspondientes al mantenimiento y administración de cuenta, se devengarán mensualmente y liquidarán por trimestre. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondientes según la normativa vigente.
Mantenimiento de cuenta con liquidación en divisa	5 EUR + IVA	—	Las tarifas correspondientes al mantenimiento y administración de cuenta, se devengarán mensualmente y liquidarán por trimestre. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondientes según la normativa vigente.
<ul style="list-style-type: none"> Administración de cuenta 	0,15 EUR	—	<p>Por apunte.</p> <p>Las tarifas correspondientes al mantenimiento y administración de cuenta, se devengarán mensualmente y liquidarán por trimestre. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondientes según la normativa vigente.</p> <p>Quedarán excluidos del cómputo del número de apuntes sobre los que se aplique dicha tarifa aquellos que se refieran a transacciones de reintegro o ingreso de efectivo, adeudo de cheques de cuenta corriente, así como los derivados de la liquidación de comisiones e intereses.</p>

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
Descubiertos: <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de descubiertos • Reclamación de descubiertos 	25,00 EUR 25,00 EUR	— —	<p>Será potestad del Banco autorizar la realización de operaciones en descubierto y, en caso de autorizarse, con sujeción a las condiciones y plazos establecidos por el Banco, devengándose el tipo de interés publicado por el Banco para este tipo de operaciones.</p> <p>Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses. En cualquier caso, cuando la cuenta corriente no esté destinada a finalidades profesionales o empresariales, la tasa anual equivalente (TAE) máxima aplicable a los descubiertos en cuenta (considerando conjuntamente los intereses deudores aplicados junto con la comisión contemplada en este epígrafe) quedará limitado al tipo máximo aplicable en cada momento, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 20 de la Ley 16/2011 o en cualquier otra normativa que pudiera modificar o sustituir a la anterior, la cual está situada, a la fecha de entrada en vigor del Folleto, en 2,50 veces el interés legal del dinero. La reclamación, sólo se cobrará una vez por cada posición deudora reclamada, no pudiendo reiterarse su cobro en posteriores y sucesivas reclamaciones sobre la misma deuda.</p>
Envíos de extractos sobre movimientos de cuentas con periodicidad inferior a un mes.	1,50 EUR	—	Por extracto. Sin perjuicio del derecho que tiene el cliente de ser informado en todo momento del estado de su cuenta.

EPÍGRAFE 08. Servicios Diversos

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
Envíos de extractos sobre movimientos de cuentas con periodicidad inferior a un mes	1,50 EUR	—	Por extracto. Sin perjuicio del derecho que tiene el cliente de ser informado en todo momento del estado de su cuenta.
Certificados de saldos o movimientos	6,00 EUR	—	Por certificación. Quedarán excluidos de la aplicación de dicha comisión la expedición de certificados de extinción de deuda así como aquellos otros cuya expedición obedezca al cumplimiento de la normativa vigente.
Certificaciones por auditorías	12,00 EUR	—	Por certificación.
Reconocimientos de firmas	6,00 EUR	—	Por firma reconocida. Se aplicará dicha comisión cuando la solicitud de reconocimiento de firmas tenga por objeto su presentación y acreditación ante terceros.
Reproducción de conversaciones telefónicas	12,00 EUR	—	Excluidos aquellos supuestos en los que el cliente solicite el acceso a dicha información con objeto de resolver posibles incidencias o reclamaciones.
Trascripción de conversaciones telefónicas	30,00 EUR	—	Excluidos aquellos supuestos en los que el cliente solicite el acceso a dicha información con objeto de resolver posibles incidencias o reclamaciones.

EPÍGRAFE 12. Créditos y Préstamos

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
1. Estudio <ul style="list-style-type: none"> Créditos y préstamos personales 	2%	150,00 EUR	La comisión de estudio se calcula sobre el principal concedido.
2. Apertura <ul style="list-style-type: none"> Créditos y préstamos 	3%	150,00 EUR	La comisión de apertura se calcula sobre el principal o límite de crédito concedido, cobrándose una sola vez al formalizar la operación.
3. Disponibilidad	3%	30,05 EUR	La comisión de disponibilidad está expresada como un porcentaje anual. La comisión de disponibilidad se calcula sobre el saldo medio no dispuesto cobrándose por mes o fracción y únicamente en el caso en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.
4. Apertura a los excedidos de cuentas de crédito sobre los límites en vigor de los contratos	3%	10,00 EUR	La comisión por excedido se calcula mensualmente como un porcentaje sobre la cifra máxima del excedido.
5. Cancelación anticipada Créditos y préstamos al Consumo sujetos a la Ley 16/2011 ^(Nota 10) Créditos y préstamos personales <ul style="list-style-type: none"> A tipo fijo A tipo variable 	0,5% > 1 año 0,25% < o = 1 año	— —	La comisión de cancelación anticipada se calcula sobre el capital amortizado o cancelado.
6. Reclamación de posiciones deudoras	25,00 EUR	—	La comisión de reclamación de posiciones deudoras se adeudará por cada posición deudora vencida efectivamente reclamada, no pudiéndose percibir más de una vez sobre la misma posición deudora.
7. Modificación de condiciones o garantías	2%	15,00 EUR	La comisión de modificación de condiciones (Plazo e importe del crédito o préstamo) y garantías será de aplicación en los cambios de garantía personal o real, calculándose sobre el límite vigente de la operación en el momento de la modificación.

CONCEPTO	TARIFA	MÍNIMO	OBSERVACIONES
8. Renovación	2%	150,00 EUR	La comisión de renovación se devengará en la fecha de la renovación anual del crédito. Su devengo será con cada renovación y sobre el límite máximo del crédito concedido, liquidándose en esa fecha. Esta comisión es incompatible con las de estudio y apertura.

Nota 10: **Ámbito de aplicación Ley 16/2011:**

La presente Ley se aplicará a los contratos en que una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad, profesión u oficio, en adelante empresario, concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo la forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación, para satisfacer necesidades personales al margen de su actividad empresarial o profesional.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. En caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación justa y justificada objetivamente por los posibles costes directamente derivados del reembolso anticipado del crédito, siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo.

A los efectos de esta Ley se entenderá por consumidor a la persona física que, en las relaciones contractuales que en ella se regulan, actúa con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional. No se considerarán contratos de créditos los que consistan en la prestación de servicios, privados o públicos, con carácter de continuidad, y en los que asista al consumidor el derecho a pagar tales servicios a plazos durante el período de su duración.

La presente Ley se aplicará a los contratos en los que el importe del crédito esté comprendido entre 200 y 75.000 euros.

EPIGRAFE 14. Avales

AVALES	COMISIÓN (Sobre importe del Aval)					
	POR FORMALIZACIÓN		POR RIESGO (Trimestral)		POR ESTUDIO (Una sola vez)	
	%	minimo euros	%	minimo euros	%	minimo euros
1. Pre-avales	0,50	75,00	—	—	0,50	70,00
2. Promesa o compromiso de aval	0,50	30,05	1,15	50,00	0,50	30,05
3. Avales técnicos	0,50	75,00	1,15	50,00	0,50	70,00
4. Avales económicos:						
Comerciales						
Hasta 1 año	0,50	75,00	1,15	50,00	0,50	50,00
A más de 1 año	0,50	75,00	1,15	50,00	0,50	50,00
Financieros						
Hasta 1 año	0,50	75,00	1,15	50,00	0,50	70,00
A más de 1 año	0,50	75,00	1,15	50,00	0,50	70,00

ESPECIFICACIONES	COMISIÓN	
	%	
1. Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo Medio no utilizado ^{Nota 7}	0,50 (trimestral)	—
2. Gestión por reclamación de posiciones Deudoras Por operación. ^{Nota 8}	—	35,00 (única)
3. Por modificación de condiciones o garantías sobre límite vigente de la operación	1,00	150,25

Nota 1 Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2 Se entiende por pre-avales los que, no constituyendo un compromiso en firme del banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3 Se entiende por Promesa o compromiso de aval aquel documento que suscribe el Banco para el cliente con destino a un tercero, cuando el cliente no solicita el aval, sino el compromiso de avalarle ante su acreedor bien porque las relaciones jurídicas existentes entre ambos no han desembocado aún en unas determinadas obligaciones, o bien porque el acreedor se conforma con el simple compromiso de avalar por parte del Banco.

Nota 4 Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 5 Avales de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 6 La comisión de riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 7 Comisión de disponibilidad. Esta comisión será de aplicación a aquellas operaciones en la que la utilización del aval sea facultativa del cliente.

Nota 8 En concepto de gestión por reclamación efectuada de posiciones deudoras, por haberse hecho efectiva la garantía o por otras causas en función de cada operación, se percibirá por una sola vez, por cada rúbrica en la que el cliente presente posiciones vencidas, siendo necesario además, que se trate de posiciones deudoras vencidas y exigibles. Sólo se cobrará una vez sobre la misma posición deudora.